

**RESOLUCION N°009-GADPRG-2022**

**RESOLUCION PARA FIJAR REMUNERACION DE  
PRESIDENTE Y VOCALES**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL GUAYAS**

**CONSIDERANDO:**

*Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en su inciso segundo que la ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.*

*Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.*

*Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina que las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio de Trabajo, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general.*

*Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.*

*Que, el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa.*

*Que, el artículo 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos regionales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fija en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno. En el caso de los vocales de los gobiernos parroquiales rurales esta*

remuneración será un porcentaje de la remuneración del Presidente, porcentaje que no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%).

*Que, con fecha 30 de septiembre del 2021 el Ministerio de Economía y Finanzas Expide el ACUERDO No. 091, el cálculo de asignaciones a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto del modelo de equidad territorial con base al Presupuesto General del Estado inicial 2021 y liquidación del ejercicio fiscal 2020, en aplicación del Código Orgánico de Planificación Finanzas Públicas.*

*Que, la junta Parroquial en base al informe técnico de la Comisión de Planificación y Presupuesto de fecha 19 de noviembre, emite dictamen favorable al presupuesto 2022, en sesión de vocales del 30 de noviembre del presente año se aprobó en primera instancia, y el 09 de diciembre del 2021 en segunda instancia, conoció, estudió y aprobó el presupuesto Por \$ 394.154,89 Dólares Americanos para el año fiscal 2022;*

*Que, con fecha 31 de mayo del 2022 el Ministerio de Economía y Finanzas Expide el ACUERDO No. 0033, el cálculo de asignaciones a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto del modelo de equidad territorial, correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2022, en aplicación del Código Orgánico de Planificación Finanzas Públicas.*

*Que, la junta Parroquial en sesión del 29 de agosto del 2022, conoció, estudió y aprobó la REFORMA AL PRESUPUESTO POR INCREMENTO para el presente año fiscal, en base al ACUERDO No. 0033 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.*

*Que, estudiado el presupuesto de la junta parroquia Guayas, para el año 2022, su disponibilidad presupuestaria, y su real capacidad económica, de asignación para el presente año.*

*En uso de las facultades y atribuciones que la Constitución y la Ley le confiere,*

#### **RESUELVE:**

#### **EXPEDIR LA RESOLUCION NORMATIVA QUE ESTABLECE EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES DEL PRESIDENTE Y LOS VOCALES DEL GAD PARROQUIAL RURAL GUAYAS**

**Artículo Uno.-** Se determina la remuneración mensual del Presidente del GAD Parroquial Rural Guayas, en \$2.190 Dólares Americanos.

**Artículo Dos.-** Se determina la remuneración mensual de los Vocales del GAD Parroquial Rural Guayas en \$876 Dólares Americanos, equivalente al 40% de la remuneración del Presidente.

**Artículo Tres.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir del 01 de septiembre del año 2022.

Publíquese y ejecútese.



Ab. Wester Cela Vila  
VICEPRESIDENTE



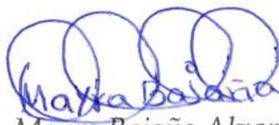
Ing. Jorge Miclos Carrera  
PRESIDENTE



Ing. Walter Carrera Cedeño  
PRIMER VOCAL PRINCIPAL



Lcdo. Fausto Prado Rosado  
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL



Sra. Mayra Bajaña Alvarado  
TERCER VOCAL PRINCIPAL



Sr. Tomás Valeriano Moreira  
SECRETARIO

Certifico que la presente Resolución, fue analizada, estudiada y aprobada por los vocales donde se determina la remuneración del presidente y vocales del Gobierno Parroquial Rural Guayas.

Firmada en la sala de sesiones del GAD Guayas, a los 29 días del mes de agosto del 2022.



Sr. Tomás Valeriano Moreira  
SECRETARIO  
GAD GUAYAS

